

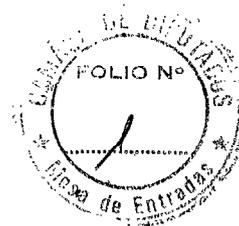
2002
Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-175/02

Buenos Aires, 15 de agosto de 2002.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
22 AGO 2002	
SEC. S	1º 090 HORA 17 ³⁵

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.



Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 2º
del decreto 1.570/01, Ley N° 25.561, decreto 214/02 y las
consiguientes reglamentaciones, a los fondos provenientes del
exterior que tengan por objeto la financiación de investigaciones
científicas y técnicas llevadas a cabo en el territorio nacional
por instituciones legalmente reconocidas que no persigan fines de
lucro.

ARTICULO 2º.- El Banco Central de la República Argentina
deberá evaluar y autorizar la liberación perentoria de los fondos
en la moneda de origen. A tal efecto, las personas físicas o
instituciones que desarrollen actividades comprendidas en el
artículo precedente deberán presentar ante esa entidad la
documentación que acredite la procedencia y el objeto de los
fondos recibidos o a recibir que ameriten la excepción.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

